ACEPTACION DE LA OFERTA NRO.MC-004 DE 2026

Chigorodó, 14 de septiembre de 2026

Señor
JORGE ELEAZAR SEPULVEDA CORRALES
Representante legal
TRANSILVER SAS
NIT: 901.471.704-5
Chigorodo-Antioquia

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA**

Respetado señor,

Luego de recibir su oferta, verificada y evaluada por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER CHIGORODO identificado con **NIT 800.018.939-1**, le informamos que la misma ha sido ACEPTADA expresamente para ejecutar el contrato que tiene objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA APOYAR EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEL IMDER CHIGORODÓ EN EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMACIONES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FISICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**

ALCANCE: el objeto contractual de acuerdo a la clasificación corresponde a un proceso de mínima cuantía para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA APOYAR EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEL IMDER CHIGORODÓ EN EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMACIONES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FISICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**.

1. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:**

Nº	Tipo	Capacidad	Destino
1	Local	40 pasajeros	Barranquillita
2	Local	40 pasajeros	Guapa El Dos
3	Local	40 pasajeros	Guapa Carretera
4	Local	40 pasajeros	Jurado
5	Local	40 pasajeros	Fortuna
6	Local	40 pasajeros	Nel Upegui
7	Local	40 pasajeros	Tierra Santa
8	Local	40 pasajeros	Veracruz
9	Local	40 pasajeros	Remigio
10	Local	40 pasajeros	Polines
11	Local	40 pasajeros	Guapa Alto

Nº	Tipo	Capacidad	Destino
12	Local	40 pasajeros	Dojura
13	Local	40 pasajeros	Peñitas
14	Local	40 pasajeros	Malagón
15	Local	40 pasajeros	Carambolos
16	Local	40 pasajeros	Venados
17	Regional	40 pasajeros	Carepa
18	Regional	40 pasajeros	Apartadó
19	Regional	40 pasajeros	Nueva Colonia
20	Regional	40 pasajeros	El Tres
21	Regional	40 pasajeros	Currulao
22	Regional	40 pasajeros	Turbo
23	Regional	40 pasajeros	San Pedro
24	Regional	40 pasajeros	Necoclí
25	Regional	40 pasajeros	San Juan
26	Regional	40 pasajeros	Arboletes
27	Regional	40 pasajeros	Bajirá
28	Regional	40 pasajeros	Mutatá
29	Departamental	40 pasajeros	Riosucio
30	Departamental	40 pasajeros	Girardota
31	Departamental	40 pasajeros	Envigado
32	Departamental	40 pasajeros	Rionegro

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio
3. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
5. El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica, eficiente y humana.
6. El IMDER CHIGORODO se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
7. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta

solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

8. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios
9. para el contratista, tendrán vinculación alguna con el IMDER CHIGORODO o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el IMDER no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
10. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
11. Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.
12. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato
13. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTAS

1. Garantizar la disponibilidad permanente de vehículos suficientes, en óptimas condiciones mecánicas y operativas, para la prestación del servicio de transporte requerido por la Entidad.

2. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros para las delegaciones deportivas del IMDER CHIGORODÓ, conforme a la programación de eventos y rutas establecidas.

3. Cubrir la totalidad de las rutas locales, regionales y departamentales definidas en el estudio previo, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

4. Disponer de vehículos habilitados conforme a la normatividad vigente, con la documentación en regla (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás exigidas por la ley).

5. Garantizar que cada vehículo cuente con los elementos de seguridad obligatorios, incluyendo equipo de carretera completo, botiquín, extintor y demás implementos exigidos por la normatividad aplicable.

6. Suministrar conductores idóneos, debidamente licenciados, con experiencia en transporte de pasajeros, sin antecedentes penales ni sanciones de tránsito vigentes que afecten la prestación del servicio.

7. Cumplir con las normas de tránsito, seguridad vial y transporte terrestre automotor, garantizando la integridad de los usuarios durante la ejecución del contrato.

8. Atender oportunamente los requerimientos, cambios de rutas y ajustes logísticos que sean solicitados por el IMDER CHIGORODÓ a través del supervisor del contrato.

9. Mantener indemne al IMDER CHIGORODÓ frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio o acción derivada de la ejecución del contrato o del servicio de transporte prestado.

10. Garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio, evitando interrupciones injustificadas.

11. Reportar y mantener actualizada la información de contacto y cuenta bancaria para efectos de pago.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1- Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
2- Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3. VALOR DEL CONTRATO

Se acepta el valor del presente contrato por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML ($49.000.000),** de conformidad con la propuesta presentada.

4. **FORMA DE PAGO:**

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER CHIGORODÓ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual.

Cada pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de ejecución correspondiente al periodo, el cual deberá ser aprobado y certificado a satisfacción por el Supervisor del contrato, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original publicados en el SECOP II.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- EL IMDER CHIGORODO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Tesorería del IMDER Chigorodó.

5. **PLAZO:**

El contrato tendrá un término de ejecución de **TRES (03)** Meses contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

6. **GARANTIAS:**

En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Decreto número 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad, Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el IMDER se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

- **CUMPLIMIENTO:**

Garantiza a la entidad estatal el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, incluyendo multas y cláusula penal, en caso de ser pactadas.

El valor asegurado será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- **CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**

Garantiza la correcta ejecución del objeto contractual, en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

El valor asegurado será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen con el acaecimiento de daño a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato, por productos, se exigirán para precaver el pago de los perjuicios a terceros.

El valor asegurado será de Doscientos 200 SMLMV, con una duración del plazo del contrato.

7. **SUPERVISION:**

El IMDER CHIGORODO, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del DIRECTOR EJECUTIVO, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a

que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el IMDER y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección del servicio.

8. MULTAS

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del IMDER de CHIGORODÓ, establecidas en el pliego de condiciones.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Imder de CHIGORODÓ, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo

establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Imder elaborará la liquidación de oficio.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el Siguiente:

- El supervisor del contrato, enviará a la dependencia de Contratos de LA ENTIDAD, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto.
- Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto dicha oficina solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad;
- Si LA ENTIDAD considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

9. CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-CHIGORODÓ equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del IMDER-CHIGORODÓ y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER-CHIGORODÓ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

11. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER-CHIGORODÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDER-CHIGORODÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDER-CHIGORODÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.

12. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

El contratista para efectos legales del presente contrato, declara no estar incluido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, declaración bajo la gravedad del juramente, que se entiende prestado con la firma de presente contrato.

13. DOMICILIO

Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó.

Esta comunicación, junto con la oferta por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó	Tomas Santiago Saldarriaga		14/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			